

moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugerencias o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados, trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor) responsable o que acudiendo hacerlo no



denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma *parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL

AMD-2015-Cont-00735

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°. 253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
1	25-09-2015	Reparación de llanta de recolectora # 4	047414	1	420.00	420.00
2	25-09-2015	Reparación de llanta de recolectora # 3 incluye válvula y caite	047413	1	575.00	575.00
3	25-09-2015	Armado de llantas nuevas de la recolectora mack	047411	4	400.00	400.00
4	25-09-2015	Reparación de llantas de la volqueta incluye caite	047412	1	420.00	420.00
TOTAL						1,815.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 1,815.00 (UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS), Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de Lps. 1,815.00 (UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de

CUARTO: "CLAUSULA



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que acudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00738

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A LA TERCERA ASAMBLEA DE LA COMISION DE DIRECCION ESTRATEGICA UDEL A REALIZARSE EL 2 DE OCTUBRE 2015**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A LA TERCERA ASAMBLEA DE LA COMISION DE DIRECCION ESTRATEGICA UDEL A REALIZARSE EL 2 DE OCTUBRE 2015**. especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	02/10/15	Almuerzos	35	80.00	2,800.00
TOTAL					L. 2,800.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de Lps. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS), pagadero mediante Constancia extendida por la oficina **UDEL** **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado. para así fortalecer las bases del



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A LA TERCERA ASAMBLEA DE LA COMISION DE DIRECCION ESTRATEGICA UDEL A REALIZARSE EL 2 DE OCTUBRE 2015.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli

**CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS
DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

AMD-2015-Cont-00723

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°.253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
1	03-09-15	Reparación de llanta de la retroexcavadora 310 J incluye un caite	047082	1	650.00	650.00
2	03-09-15	Reparación de llanta de la volqueta azul inter, incluye un caite grande	046638	1	575.00	575.00
3	04-09-15	Reparación de llanta retroexcavadora 310 J incluye un caite	047083	1	650.00	650.00
4	04-09-15	Reparación de llanta de retroexcavadora incluye una válvula	047084	1	750.00	750.00
TOTAL						L.2,625.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,625.00 (DOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 2,625.00 (DOS MIL SEICIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de Obras y Servicios Públicos. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de

cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:
 - de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que acudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto

415



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHAGÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli

CONTRATO INDIVIDUAL DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN LA RADIO DANLI FM, EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:00 AM, A 1:00 PM LOS DIAS DOMINGOS.

AMD-2015-Cont-000727

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO ANTONIO NÚÑEZ FIGUEROA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1950-00672, Solvencia Municipal N° 248938, RTN 07031995042700 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN RADIO DANLI FM; EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:AM, A 1:PM LOS DIAS DOMINGOS**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de que **REALICE LOS SERVICIOS POR PUBLICIDAD SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN RADIO DANLI FM, EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:AM, A 1:PM LOS DOMINGOS.** **SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de cuatro meses a partir del 01 de Septiembre al 31 de diciembre del 2015, con un valor mensual de **Lps. 1,200.00 para un total de Lps. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** **CUARTO:** el pago será efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publica; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado. para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos

727
07-02-2016
727

4

129



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta

QUINTO: La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el **CONTRATO INDIVIDUAL DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN LA RADIO DANLI FM, EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:00 AM, A 1:00 PM LOS DIAS DOMINGOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a un día del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ.
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/crismoli



CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD.

AMD-2015-Cont-00728

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA** mayor de edad, con identidad N° 0812-1964-00088, Solvencia Municipal 249459 RTN 08121964000887 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere del **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD:** detallado de la siguiente manera: Ampliación de la base de datos en el departamento de Control Tributario, cambio interno del sistema de administración tributaria que genere en forma diaria los movimientos y partidas contables y así registren los diferentes descuentos que se otorgan a contribuyentes por el pago de anticipo de impuestos, amnistía tributaria y el descuento de la tercera edad. **SEGUNDO:** El contrato iniciará a partir del 02 de septiembre con vencimiento el 31 de diciembre 2015 con un valor total de Lps. 47,600.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). **TERCERO:** El contratante declara que efectuara tres pagos mensuales por un monto de Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) cada mes y un pago de Lps. 11,600.00 (ONCE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) que corresponden a 29 días del mes de diciembre, pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. **CUARTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (ITAIP) y con la

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta la Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA
Contratista

LIC. MILTON JOSE ZELAYA

CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AL CLUB DEPORTIVO DANLI

AMD-2015-Cont-00731

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danli, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danli, Municipio de Danli, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danli, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danli, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **RENE RODRIGUEZ ARNOUTDS**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N° 0703-1969-01118, con Solvencia Municipal N°268956, RTN 0703-1969011184 actuando en la condición de entrenador de futbol, de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**. Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AL CLUB DEPORTIVO DANLI MUNICIPAL**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realicen servicios de entrenamiento de futbol al Club Deportivo Danli Municipal de lunes a viernes de 4 a 6 de la tarde y los domingos partido oficial en el estadio Marcelo Tinoco de 1.00 a 3.00 de la tarde. **SEGUNDO:** El contrato de servicios de entrenamiento tendrá una duración del 16 de septiembre al 16 de diciembre del 2015. Con un valor total de Lps. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS) pagadero en cuatro cuotas de la siguiente manera: septiembre Lps. 9,000.00 y de octubre a diciembre Lps. 3,000.00 por cada mes para hacer un total de Lps. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS). **TERCERO:** El pago de los servicios de entrenamiento al club deportivo Danli será pagadero mediante constancia extendida por el señor **RAMON BANEGAS**, presidente del equipo quien dará fe de lo estipulado en el presente Contrato. **CUARTO:** en caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios

01-582-642

03

44
2/10/16

fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara: a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los

Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AL CLUB DEPORTIVO DANLÍ MUNICIPAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

RENE RODRIGUEZ ARNOUTDS.
Contratista

Hecho por
Compras y Suministros/crismoli



CONTRATO INDIVIDUAL POR CONFECCION DE 6 TRAJES DE DANZA PARA MUJER Y 6 TRAJES DE DANZA PARA VARON.

AMD-2015-Cont-00736

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ALBERTO CARCAMO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1946-00269, Solvencia Municipal N° 269441, RTN 07031946002690 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR CONFECCION DE 6 TRAJES DE DANZA PARA MUJER Y 6 TRAJES DE DANZA PARA VARON PARA SER DONADOS AL CENTRO BASICO JOSÉ TRINIDAD REYES DE ESTA CIUDAD**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios **CONTRATO INDIVIDUAL POR CONFECCION DE 6 TRAJES DE DANZA PARA MUJER Y 6 TRAJES DE DANZA PARA VARON PARA SER DONADOS AL CENTRO BASICO JOSÉ TRINIDAD REYES DE ESTA CIUDAD**

Nº	DESCRIPCION	CAN T	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	Traje de danza para mujer	6	1,250.00	7,500.00
2	Trajes de danza para varón	6	450.00	2,700.00
TOTAL				L. 10,200.00

SEGUNDO: el valor total del contrato es de L.10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) pagadero mediante Constancia extendida por la Dirección del centro básico JOSÉ TRINIDAD REYES DE ESTA CIUDAD **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizado la . **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SERA POR EL VALOR DE LPS. 850.00 Las partes en Cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos

apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que Pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL

AMD-2015-Cont-00721

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°. 253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
1	01-09-2015	Reparación de llanta del Patrol 135 H incluye un caite	047058	1	690.00	690.00
2	01-09-2015	Reparación de llantas de la recolectora 04 incluye una válvula	047072	2	210.00	420.00
3	01-09-2015	Reparación de llanta de la recolectora mack incluye vulganizado y válvula del neumático	047073	1	460.00	460.00
4	01-09-2015	Reparación de llanta de recolectora mack incluye caite	047074	1	350.00	350.00
5	01-09-2015	Reparación de llantas de volqueta fraigliner	047077	2	287.50	575.00
6	01-09-15	Reparación de llanta de la retroexcavadora	047078	1	460.00	460.00
TOTAL						L.2,955.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,955.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 2,955.00**



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS



cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR CONFECCION DE 6 TRAJES DE DANZA PARA MUJER Y 6 TRAJES DE DANZA PARA VARON PARA SER DONADOS AL CENTRO BASICO JOSÉ TRINIDAD REYES DE ESTA CIUDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO CARCAMO
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o

... las subcontratistas con los cuales el

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



Reducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que acudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a un día del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



**CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS
DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

AMD-2015-Cont-00722

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°. 253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
1	02-09-2015	Reparación de llanta del Patrol 135 H, incluye un vulganizado de neumático	047075	1	575.00	575.00
2	02-09-2015	Reparación de llanta del Patrol incluye vulganizado	047076	1	650.00	650.00
3	02-09-2015	Reparación de llanta del Patrol 135 H incluye vulganizado del neumático y caite	047079	1	750.00	750.00
4	02-09-2015	Reparación de llantas del Patrol 135 H incluye dos vulganizados de neumático	047080	1	750.00	750.00
TOTAL						L.2,725.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,725.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 2,725.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:
 - i. de parte del contratista o consultor: a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,

El presente documento es válido en virtud de la cláusula de las



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a dos día del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2015-Cont-00724

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1977-03832, Solvencia Municipal N° 261354, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 15 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION A LA CORPORACION MUNICIPAL**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de 15 libras de café molido para atención a la Corporación Municipal detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	02-09-15	Libras de café molido	15	L. 55.00	L.825.00
TOTAL					L.825.00

SEGUNDO: el valor de cada libra de café es de **L. 55.00 (CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un valor total de **L. 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por la Oficina de Regidores.

TERCERO: El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas las 15 libras de café. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en las leyes que Corresponda. B. departe del



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 25 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION AL PUBLICO EN LA OFICINA EJECUTIVA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

TEODORO ANTONIO CRUZ.
Contratista

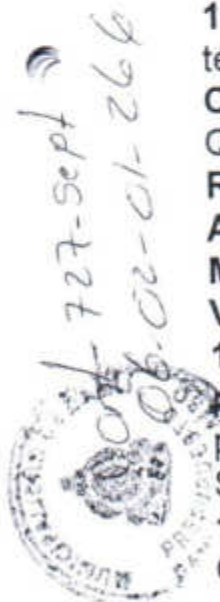
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/crismoli

CONTRATO INDIVIDUAL DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN LA RADIO DANLI FM, EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:00 AM, A 1:00 PM LOS DIAS DOMINGOS.

AMD-2015-Cont-000727

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO ANTONIO NÚÑEZ FIGUEROA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1950-00672, Solvencia Municipal N° 248938, RTN 07031995042700 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN RADIO DANLI FM; EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:AM, A 1:PM LOS DIAS DOMINGOS**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de que **REALICE LOS SERVICIOS POR PUBLICIDAD SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN RADIO DANLI FM, EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:AM, A 1:PM LOS DOMINGOS.** **SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de cuatro meses a partir del 01 de Septiembre al 31 de diciembre del 2015, con un valor mensual de **Lps. 1,200.00 para un total de Lps. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** **CUARTO:** el pago será efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publica; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto



4/11/15

13/09/15

nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador* socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el **CONTRATO INDIVIDUAL DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN LA RADIO DANLI FM, EN EL PROGRAMA VARIEDADES DOMINICALES CON EL HORARIO DE 11:00 AM, A 1:00 PM LOS DIAS DOMINGOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a un día del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ.
Contratista


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/crismoli



CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE
CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES
EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD.

AMD-2015-Cont-00728

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA** mayor de edad, con identidad N° 0812-1964-00088, Solvencia Municipal 249459 RTN 08121964000887 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere del **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD:** detallado de la siguiente manera: Ampliación de la base de datos en el departamento de Control Tributario, cambio interno del sistema de administración tributaria que genere en forma diaria los movimientos y partidas contables y así registren los diferentes descuentos que se otorgan a contribuyentes por el pago de anticipo de impuestos, amnistía tributaria y el descuento de la tercera edad. **SEGUNDO:** El contrato iniciará a partir del 02 de septiembre con vencimiento el 31 de diciembre 2015 con un valor total de Lps. 47,600.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). **TERCERO:** El contratante declara que efectuara tres pagos mensuales por un monto de Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) cada mes y un pago de Lps. 11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) que corresponden a 29 días del mes de diciembre, pagadero mediante Constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. **CUARTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la

Cont-728-DIC

07-03-07-256

Técnicos

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



**CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS
DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

AMD-2015-Cont-00729

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°. 253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
1	14-09-2015	Reparación de llanta de la recolectora # 03 incluye caite y válvula	047087	1	575.00	575.00
2	14-09-2015	Reparación de llantas de la recolectora # 04 incluye un vulganizado de neumático	047088	1	350.00	350.00
3	14-09-2015	Reparación de llantas de la recolectora Mack incluye caite	047089	1	460.00	460.00
4	14-09-2015	Reparación de llantas de la recolectora incluye caite # 6	047090	1	690.00	690.00
5	14-09-2015	Reparación de llanta de la recolectora Mack incluye dos caites y protector	047091	1	780.00	780.00
TOTAL						L.2,855.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,855.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 2,855.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de Obras y Servicios Públicos. que efectuará la cancelación del



contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta la Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE REDES EN OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA
Contratista

LIC. MILTON JOSE ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del



Municipalidad de Sanli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de

Acce



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MARLON ERASMO VALLADARES
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli

CONTRATO INDIVIDUAL ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00730

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal: N° 248477. y RTN N° 07031995042700. denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE 42 ALMUERZOS Y 42 COFFEE BREAKS PARA ATENCION A JEFES DE DEPARTAMENTO EN CAPACITACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	16-08-15	ALMUERZOS	42	80.00	3,360.00
2	16-08-15	COFFEE BREAKS	42	30.00	1,260.00
TOTAL					L 4,620.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de Lps. 4,620.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPÍRAS EXACTOS), pagadero mediante Constancia extendida por la oficina de **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, y la información confidencial que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizado en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **ELABORACION DE 42 ALMUERZOS Y 42 COFEE BREAK PARA ATENCION A JEFES DE DEPARTAMENTO EN CAPACITACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Luis E. Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA

Hecho por
Compras y Sum/crismoli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL ELABORACION DE ALIMENTACION

AMD-2015-Cont-00733

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. Denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 22 DE SEPTIEMBRE 2015**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE COPOPACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**. Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
1	21/09/15	Desayunos	25	40.00	1,000.00
2	21/09/15	Almuerzos	25	100.00	2,500.00
TOTAL					L. 3,500.00

SEGUNDO: El valor total del Contrato es de Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), pagadero mediante Constancia extendida por la oficina **EJECUTIVA TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, discreción con la información confidencial que



Municipalidad de Sanli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas* en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

En fe de lo anterior las



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala Ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el

Presente **CONTRATO DE ELABORACION DE ALIMENTACION PARA SESION DE CORPORACION EL 22 DE SEPTIEMBRE 2015.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por
Compras y Sum/crismoli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL

AMD-2015-Cont-00734

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°. 253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
1	21-09-2015	Reparación de llanta de volqueta azul	047405	1	350.00	350.00
2	21-09-2015	2 armados de llantas de volqueta fraiglander incluye una válvula	047406	1	450.00	450.00
TOTAL						L. 800.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 800.00 (**OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 800.00 (OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por el departamento de **Obras y Servicios Públicos**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las